



**CONTRALORÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA**



Norma de
Requisitos Mínimos
para un Sistema de
Control Interno

**INFORME DE EVALUACIÓN
DEL PLAN DE MEJORAMIENTO**

FISCALIZACIÓN ESPECIAL INMEDIATA (FEI)

**DIRECCION NACIONAL DE DEFENSA DE
SALUD Y BIENESTAR ANIMAL (DNDSBA)**

**RESOLUCIÓN CGR N° 466/20
ARTÍCULO 1° NUMERAL 12**

AÑO 2022

INFORME DE EVALUACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

DIRECCION NACIONAL DE DEFENSA, SALUD Y BIENESTAR ANIMAL (DNDSBA) Resolución CGR N° 466/20 (artículo 1°, numeral 12)

I. Antecedentes

En cumplimiento de las funciones de control asignadas a la Contraloría General de la República (CGR) en la Constitución Nacional y en la Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", y de la Resolución CGR N° 466/20 (Artículo 1°, Numeral 12), se procedió a la realización de una Fiscalización Especial Inmediata (FEI) a la Dirección Nacional de Defensa, Salud y Bienestar Animal (DNDSBA), correspondiente al ejercicio fiscal 2020.

Por Nota CGR N° 7339/2021 de fecha 26 de noviembre de 2021, se remitió a la institución el Informe Final elaborado como resultado de la Fiscalización Especial Inmediata, dispuesta en la Resolución arriba citada, solicitando la elaboración y presentación de un Plan de Mejoramiento ante la Contraloría General de la República con referencia a las Observaciones contenidas en el Informe Final.

Como Expediente CGR N° 10114 del 29/12/21, se dio ingreso a la Contraloría General de la República la Nota DNDSyBA N° 348/2021 del 28/12/21, en la que la Dirección Ejecutiva de la DNDSBA, Dra. Teresita Álvarez, remitió el citado Plan de Mejoramiento de la entidad auditada.

II. Objetivo general

El objetivo general del presente Informe consiste en comprobar si la DNDSBA, en cumplimiento al Plan de Mejoramiento elaborado por la misma Institución, aplicó las medidas correctivas tendientes a subsanar las observaciones formuladas por la CGR en el Informe Final de la FEI dispuesta en la Resolución CGR N° 466/20 (Artículo 1°, Numeral 12), que fuera puesto a conocimiento de esa Entidad en fecha 26 de noviembre de 2021.

A los efectos de dicha comprobación, se procedió a:

- Constatar, mediante la utilización de técnicas y herramientas de auditoría, si los funcionarios responsables de los procesos en los que se detectaron deficiencias, reconocieron las mismas y propusieron las correspondientes acciones correctivas.
- Verificar si la Institución mediante mecanismos de control y monitoréo, estableció la aplicación de dispositivos para solucionar las deficiencias detectadas por la CGR y contempladas en el Plan de Mejoramiento.
- Cotejar los resultados obtenidos en la evaluación de cada hallazgo con los documentos presentados por la Institución.

III. Alcance

El seguimiento fue efectuado sobre los hallazgos presentados en el Informe de la FEI – Resolución CGR N° 466/20 (Artículo 1°, Numeral 12) – practicada a la DNDSBA, respecto a los que la Entidad elaboró y presentó el respectivo Plan de Mejoramiento.

Esta evaluación fue realizada en base a las acciones que serán desarrolladas por la DNDSBA, en cumplimiento del Plan del Mejoramiento presentado, hecho que implica el análisis, no solo de las Observaciones contenidas en el Informe Final aludido, sino también de los procesos implementados actualmente por dicha Institución.



Lo expuesto en el párrafo anterior se fundamenta en que todo hallazgo debe conducir a una propuesta de acciones de mejoramiento de la entidad auditada, y su respectivo seguimiento por parte de la CGR, sin perjuicio de las acciones adicionales que por su naturaleza se deriven.

IV. Limitaciones

La evaluación y seguimiento de las acciones de mejoramiento institucional se limitan a la relación de las acciones de mejoras informadas con respecto a las Observaciones y Recomendaciones de este Organismo Superior de Control, teniendo en cuenta que los plazos de ejecución de las mismas, corresponden a ejercicios fiscales siguientes.

V. Plan de mejoramiento

El presente Informe de Evaluación del Plan de Mejoramiento, la formalización de las operaciones examinadas y de la ejecución por parte de la DNDSBA, fue elaborado en cumplimiento a las Normas de Auditoría aplicables al Sector Público.

Antes de iniciar la evaluación del Plan de Mejoramiento, es preciso definir que el mismo: "*constituye un mecanismo de control que apoya a la institución en su objetivo de mantener alineada una clara orientación para cumplir con su función y misión institucional, logrando los resultados esperados en los términos de eficiencia, eficacia, economía, ecología y transparencia*".

VI. Mecanismos de seguimiento

Se establecieron mecanismos de seguimiento al Plan de Mejoramiento, que consisten en:

- Análisis y evaluación por parte del equipo auditor.
- Verificación de las acciones correctivas, implementadas o a implementar y los respectivos documentos de respaldo.

El equipo auditor preparó un análisis del Plan de Mejoramiento para verificar si se aplicaron las medidas correctivas que otorgan confiabilidad para subsanar las Observaciones formuladas por la CGR en el Informe Final FEI, emitido en su momento.

VII. Indicador de seguimiento al Plan de Mejoramiento

La evaluación fue efectuada en base a dos tipos de análisis de la información ofrecida por dicho Plan de Mejoramiento.

1. Análisis cualitativo del Plan de Mejoramiento.

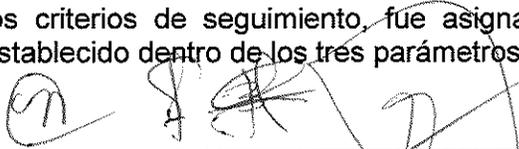
Este análisis pretende establecer el grado de cumplimiento de cada una de las acciones comprometidas en el Plan de Mejoramiento. El equipo auditor verifica si éstas fueron cumplidas y si ha contribuido al mejoramiento continuo de gestión institucional.

2. Análisis cuantitativo del Plan de Mejoramiento.

Comprende la construcción de indicadores que permiten medir el cumplimiento de los compromisos asumidos por la Entidad Auditada. Estos indicadores miden actividades de mejoramiento, estado actual del Plan y el cumplimiento de sus términos.

Evaluación de las actividades

Fueron evaluadas cada una de las acciones descritas en el Plan de Mejoramiento y de acuerdo con los criterios de seguimiento, fue asignado un puntaje a cada una de estas acciones, el que fue establecido dentro de los tres parámetros siguientes:



1. **No cumplido:** entre 0 y 0.99 puntos
2. **Cumplimiento parcial:** entre 1.0 y 1.89 puntos
3. **Cumplido:** entre 1.9 y 2.0 puntos

VIII. Desarrollo de la evaluación

El trabajo de evaluación del equipo auditor puede ser resumido en los siguientes términos:

De las Recomendaciones que han surgido a las Observaciones contenidas en el Informe Final, resultante de auditoría practicada y que fuera dispuesta por Resolución CGR N° 466/20 (Artículo 1°, Numeral 12), por lo que la institución presentó Plan y Acciones de Mejoramiento a dichas Observaciones y conforme a las Recomendaciones que contiene el Informe Final

Al respecto, el cumplimiento de las acciones será verificado posteriormente, considerando que los plazos de ejecución de las acciones a ser implementadas serán ejecutados en los ejercicios fiscales siguientes.

Grado de cumplimiento de las acciones de mejoramiento

En base al Plan de Mejoramiento proveído por la DNDSBA y, evaluadas, se expone a continuación los siguientes resultados:

| | |
|--|-------------------------|
| <p align="center">Puntaje total de evaluación</p> <p>Corresponde al total de puntos obtenidos por el cumplimiento de las actividades.</p> <p>Cumplimiento Parcial = 1 y Cumplida = 2</p> | 8 |
| <p align="center">Promedio logrado en la evaluación</p> <p>Corresponde a la suma de puntos de todas actividades, dividida por el total de actividades del compromiso. Es la sumatoria de puntos obtenidos de todas las actividades, dividida por el número total de actividades por entidad, con el fin de determinar el grado de cumplimiento de valores.</p> | 1,33 |
| <p align="center">Nivel de cumplimiento obtenido</p> <p>Considerando tres categorías, con sus respectivos rangos de valores La metodología utilizada para establecer estos criterios tiene como base el hecho de considerar el cumplimiento de todas las actividades con un valor máximo de dos (2) puntos y de cero (0) puntos si no cumplió ninguna de ellas. Entre estos rangos de valores se determina un cumplimiento parcial, como se detalla a continuación.</p> <p align="center">No cumple: promedio entre 0 y 0.99 puntos. Cumple parcial: promedio entre 1.0 y 1.89 puntos. Cumple: promedio entre 1.9 y 2.0 puntos</p> | Cumplido parcial |
| <p align="center">Resultado porcentual de cumplimiento</p> <p>Define el grado de cumplimiento de los compromisos adquiridos por la entidad. Es la obtención del porcentaje de cumplimiento al Plan de Mejoramiento de la entidad tomando como referencia las categorías anteriores. Cumplidas las tres etapas anteriores se obtiene el indicador que muestra el grado de cumplimiento, definido de la siguiente manera:</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: fit-content; margin: 10px auto;"> <p align="center">Porcentaje de cumplimiento = Promedio del total de puntos x 100% / 2</p> </div> <p>Este indicador mide la eficacia en el cumplimiento de las metas fijadas.</p> | 67% |

De acuerdo al método aplicado, en el cuadro precedente, se puede notar, que el nivel de cumplimiento general de la evaluación obtenida por la DNDSBA es de "Cumplido Parcial".

La Entidad se encuentra en el proceso de implementación de las acciones correctivas y que en razón del tiempo que ocuparía la aplicación plena, es el motivo por el que arroja ese resultante.

Al respecto, en el Anexo a este Informe se expone la matriz de evaluación utilizada por el equipo auditor del Plan de Mejoramiento presentado, que se detalla para cada Observación.



IX. Conclusión de la evaluación del Plan de Mejoramiento

Culminada la evaluación del Plan de Mejoramiento, en base a las acciones de mejoramiento propuestas por la institución, esta arroja un promedio de 1,33 que equivale al nivel de "Cumplido Parcial" reflejando un cumplimiento de 67% del total de las acciones correctivas.

Esta situación se debe a que, de las 6 (seis) Recomendaciones a las Observaciones señaladas por la CGR, 2 (dos) fueron cumplidas y 4 (cuatro) fueron cumplidas en forma parcial.

Así también, este nivel de evaluación se debe a que la institución ejecutará las acciones propuestas en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que las acciones propuestas están supeditadas al transcurso de un tiempo.

IX. Recomendación

Las autoridades de la DNDSBA deberán implementar el Plan propuesto en forma total y, en el más corto plazo dar cumplimiento a todas las acciones de mejoramiento correctivas no cumplidas, de manera a subsanar la totalidad de falencias detectadas por la Auditoría de la CGR.

La Contraloría General de la República podrá verificar en auditorías futuras –o cuando lo crea conveniente– la efectividad de las acciones establecidas en el Plan de Mejoramiento y la documentación que las justifique.

Es nuestro informe de evaluación.
Asunción, febrero de 2022.



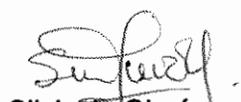
Myriam Resquín
Auditora



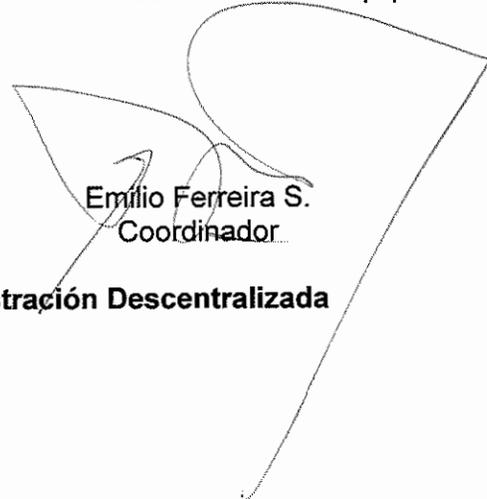
Víctor M. Torres
Auditor



Víctor J. Cocco
Auditor - Jefe de Equipo FEI



Silvia A. Giménez
Supervisora



Emilio Ferreira S.
Coordinador

Dirección General de Control de la Administración Descentralizada



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD

Código: FO-CG-09/01

Proceso: Verificación de Planes de Mejoramiento

Proceso: Verificación de Planes de Mejoramiento

Versión: 2

INDICADOR DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

| Observación | Recomendaciones de la auditoría | Actividades de Mejora | Responsable de Implementar la Mejora | Fecha Límite de ejecución | Presenta | | Existe | | Ajustes a la Acción de Mejora | OBSERVACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO | CRITERIOS DE EVALUACIÓN: SI = 2; NO = 0; PARCIAL = 1 | GRADO DE CUMPLIMIENTO |
|--|--|--|---|---------------------------------------|----------|----|--------|----|--|--|--|-----------------------|
| | | | | | SI | NO | SI | NO | | | | |
| 1. Falta de implementación del modelo estandar de control interno para instituciones publicas del Paraguay - MECIP | La Dirección Nacional deberá disponer de inmediato las acciones tendientes a regularizar la implementación del MECIP 2015, e impulsar la adopción efectiva de la norma de requisitos mínimos para el desarrollo, evaluación y mejora del Sistema de Control Interno de la Institución. | 1. Adopción a nivel institucional de la Norma de requisitos mínimos para sistemas de Control Interno. 2. Realizar la evaluación de la implementación del MECIP en la institución. 3. Solicitar cursos de capacitación para los funcionarios de la Dirección Nacional | 1) Máxima Autoridad 2) Dirección de Auditoría Interna 3) Máxima Autoridad | 31/12/2021 31/12/2021 31/3/2022 | X | | | X | Resolución DNDsyBA N° 102/2021 Informe de evaluación de la implementación MECIP Notas de solicitud de cursos de capacitación dirigidas a AGPE y CGR | | 2 | CUMPLIDO |
| 2. Legajos de rendición de cuentas sin ajustarse a la Resolución N° 236/20 | La DNDyBA deberá disponer las acciones tendientes a regularizar y mantener los legajos de rendición de cuentas conforme a la normativa guía de documentos, y velar por la custodia y salvaguarda de los registros documentales de la entidad. | Se implementó la revisión de cada Legajo conforme la guía de documentos, así como otros requisitos estipulados en la Resolución CGR N° 236/2020 | Dirección de Administración y Finanzas | 31/3/2022 | X | | | X | Formularios impresos en la primera hoja de cada Legajo de Rendición de Cuentas con la firma del revisor. | | 1 | CUMPLIDO PARCIAL |

| | | | | | | | | | | |
|---|--|---|--|-----------|---|--|---|--|---|------------------|
| 3. Pagos efectuados a funcionarios con posterioridad a la suspensión de reprogramaciones | Los responsables de la administración de la DNDSBA deben regirse de manera irrestricta a las medidas de racionalización de gastos y contemplar rigidamente las excepciones en cuanto a los parámetros presupuestarios establecidos. | Todas las reprogramaciones son aprobadas por Ley o Decreto, asimismo, los pagos a ser efectuados a cada funcionarios son autorizados por el Ministerio de Hacienda a través del informe de la Dirección General de Servicios Personales y de Bienes del Estado. | Dirección de Administración y Finanzas | 31/3/2022 | x | | x | Decreto o Ley de aprobación, Informes varios de la DEGASPYBE | 1 | CUMPLIDO PARCIAL |
| 4. Contrataciones de personal sin concurso de méritos y aptitudes | La DNDSBA para ajustarse a su marco regulatorio deberá reglamentar los aspectos administrativos y homologar un reglamento de concurso de méritos y aptitudes, y una reglamentación interna, necesarios para transparentar la gestión y el accionar en general. | Conformar un Equipo técnico a fin de revisar y elaborar documentos oficiales, como reglamentos, manuales entre otros. | Equipo técnico, Dirección de Talento Humano. | 30/6/2022 | x | | x | Resolución de conformación del equipo técnico. Borradores de documentos oficiales como reglamento interno revisado y enviado a la Función Pública para su homologación | 1 | CUMPLIDO PARCIAL |
| 5. Reprogramación presupuestaria con posterioridad a la suspensión establecida por la Ley y Decreto Reglamentario | Los responsables de la administración de la DNDSBA deberán regirse de manera irrestricta a las medidas de racionalización de gastos y contemplar rigidamente las excepciones en cuanto a los parámetros presupuestarios establecidos. | Todas las reprogramaciones son aprobadas por Ley o Decreto, asimismo, los pagos a ser efectuados a cada funcionario, son autorizados por el Ministerio de Hacienda a través del informe de la Dirección General de Servicios Personales y de Bienes del Estado. | Dirección de Administración y Finanzas | 31/3/2022 | x | | x | Decreto o Ley de aprobación, Informes varios de la DEGASPYBE | 1 | CUMPLIDO PARCIAL |

